

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020

Entidad Local: 11-36-060-AA-000 **Vilagarcía de Arousa** (17064) v.1.0.23-

10.34.251.73

F.1.1.B2.1: Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)(1)



Importes en euros

Total Estimación de las inversiones financieramente sostenibles -751.014,40

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

Id fila	Descripción inversión financieramente sostenible (1)	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2018 (2)	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2018 (2)	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2019 (3)	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2019 (3)	Observaciones
0	Importe Total			0,00	-751.014,40	0,00	0,00	
1	SUBM. E INSTALACIÓN DE 26 MARQUESINAS" DUSI (2)Nº 01/03/2018.	6250017	442	0,00	-221.414,16	0,00	0,00	
2	CONTRATO DE OBRAS DE CARRIL BICI E PASEO MARÍTIMO ATA A PRAIA DE CANELAS CON RETRANQUEO DE MURO DA EDAR (VILAGARCIA DE AROSA). (EDUSI) E IFS 2019		172	0,00	-529.600,24	0,00	0,00	

⁽¹⁾ Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten en lo dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa, las ORN al final del trimestre y una estimación de las ORN a fin del ejercicio, distinguiendo si las mismas se financian con cargo al superávit de los ejercicios 2018 o 2019. El Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo amplía el ámbito de las inversiones financieramente sostenibles, En la aplicación de captura en los formularios F.1.1.B2.1 y F.1.2.B2.1 se han habilitado para ello los programas 1521 y 1522, pertenecientes al grupo de programa 152 Vivienda, de acuerdo con la estructura de los presupuestos de las entidades locales establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

⁽³⁾ La financiación con cargo al superávit de 2018 de las inversiones financieramente sostenibles es una medida que sólo puede adoptarse mediante norma con rango de ley, siendo para ello adeuada la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Hasta que no se apruebe dicha norma para 2019 o no se apruebe una norma con rango de ley que lo posibilite no se podrá destinar superávit de 2018 a financiar aquella modalidad de inversión en 2019.



⁽²⁾ Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrán reconocer obligaciones en 2019 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2018 para ser financiadas con cargo al superávit de 2017, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2018. En estos casos el gasto en que se incurra en 2019 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2019.